IM
RESOLUCION Nº 3435/2013
Limpio, 13 de julio de 2.013

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/2013, CON ID Nº 248637 "" A LA EMPRESA LA CONSTRUCTORA AGUSTÍN ARMOA EN LA SUMA DE GS. 57.958.000.- (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL) - IVA INCLUÍDO, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO.----------

VISTOS:

El llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 21/2013, con ID Nº 261719 convocada por la Municipalidad de Limpio para la "servicio de mantenimiento y reparación de calles"----------

Lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y los Art. 63 del Decreto N° 21.909/03----------

La ley N° 3966/2010"ORGÁNICA MUNICIPAL y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 51° incisos g) y j) de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" atribuye a la Intendencia en materia de administración general: ....g) Ejecutar el presupuesto general de gastos de la Municipalidad, j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley.----------

Que, obrando conforme a las disposiciones de la Ley No 2051/03, y previa aprobación del llamado a Licitación por Contratación Directa Nº 24/2013, con ID Nº 248637, convocada por la Municipalidad de Limpio para la "Construcción de Empedrado en la Compañía Colonia Juan de Salazar" y publicado por parte de la Dirección General de Contrataciones Públicas, ----------

Que, el Art. 34° c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;----------

Que, respondiendo a las invitaciones para postular ofertas formuladas por la Municipalidad de Limpio, se han presentado al efecto las personas físicas y jurídicas que a continuación se mencionan: ----------

1- Constructora Agustín Armoa, con RUC Nº 450511-, expediente con Mesa de Entrada Nº 135299 del 13 de julio de 2013, siendo las 10:00 Hs. ----------

Que, la Unidad Operativa De Contrataciones se ha pronunciado recomendando que la Adjudicación del presente procedimiento de Contratación a la firma Constructora Agustín Armoa, domiciliado en la ciudad de Limpio por ser la oferta que cumplió con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, porque tiene las calificaciones y la capacidad para proveer el servicio oferta do.----------

Que, la Municipalidad de Limpio comparte las conclusiones de la Unidad operativa de Contrataciones, por estar ajustadas a derecho conforme se explica y justifica en el informe de fecha 13 de julio de 2.013. ---------

POR TANTO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LIMPIO **en uso de las atribuciones que le concede la Ley.----------**
RESUELVE:

Art. 1° adjudicar el llamado a licitación por contratación directa nº 24/2013, con id nº 248637 " a la empresa la constructora Agustín Armoa en la suma de Gs. 57.958.000.- (cincuenta y nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil) - IVA incluido, y se autoriza la suscripción del contrato respectivo con la empresa adjudicataria, convocada por la municipalidad de limpio.------

Art. 2°.- LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) de la Municipalidad de Limpio preparará y tramitará la documentación pertinente para la firma del contrato respectivo con la empresa adjudicataria, en las condiciones establecidas en los Artículos 36, 37y demás concordantes de la Ley N° 2051/03.----------

Art. 3°.- LA SECRETARIA GENERAL solicitara a la firma del contrato según establecidos en la ley 2051/03 y la UOC, notificar al oferente la adjudicación dispuesta por la presente Resolución y agregará copias autenticadas de las actuaciones producidas al legajo correspondiente, a los efectos legales de rigor. ----------

ART.4°.- LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA TESÓRERÍA darán cumplimento a la parte final del Art. 1° de esta Resolución de conformidad a las normas legales aplicables al caso. ----------

Art. 5°.- **COMUNICAR a quienes corresponde y, cumplido, archivar.** ----------

Blanca Aveiro de Pereira
Secretaria General

Ángel Darío Gómez Fernández
Intendente Municipal